

DECRETO N°: 167/07.-

Ramallo, 17 de abril de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Artículo 46º del Reglamento Interno;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modificar el Artículo 46º del Reglamento Interno de funcionamiento del ----- Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 46º)** Los proyectos de Ordenanza, Resolución y mensajes que remita el Departamento Ejecutivo, pasarán a la Comisión que corresponda previo conocimiento del Concejo, si éste por mayoría no decidiera tratarlo sobre tablas, a excepción de aquellos que originan gastos. Los proyectos podrán ser presentados hasta las 12,00 horas del día anterior a la fecha de Sesión, debiendo quedar conformado de ese modo el Orden del Día el cual deberá ser entregado a los respectivos Bloques antes de las 13,00 horas".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE
2007.**-----